

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000141-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, el Informe N° 000319-2026-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000221-2026-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES), tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general; asimismo, promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, prioritariamente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, precisa que el FONDEPES, en virtud de su Ley de creación, promueve el desarrollo de la acuicultura a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas y, adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducirlas para el impulso de la acuicultura;

Que, el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, precisa que el FONDEPES orienta sus fondos

para priorizar el otorgamiento de sus créditos para emprendimientos de la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, señala que, en materia de acuicultura, el FONDEPES tiene, entre otras, la función de promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar; a su vez, conforme a los artículos 23 y 24 del mismo reglamento, corresponde a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (en adelante, DIGEPROFIN), desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES los lineamientos de la política crediticia de la institución, así como diseñar, proponer y ejecutar el desarrollo de otros productos para el impulso de la actividad pesquera artesanal y acuícola;

Que, para el cumplimiento de las funciones señaladas respecto del otorgamiento de apoyo crediticio, mediante Resolución Jefatural N° 000044-2025-FONDEPES/J, de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobó el Reglamento REG-002-FONDEPES-V.05 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero» (en adelante, el Reglamento) que tiene por objetivo establecer las reglas generales del proceso de gestión del financiamiento y la recuperación del crédito para el desarrollo pesquero artesanal y acuícola, a cargo de la DIGEPROFIN, en beneficio de los agentes de la pesca artesanal o productores acuícolas con categorías AREL y AMYPE, que califiquen como sujetos de crédito, previa evaluación; asimismo, el artículo 16 del citado Reglamento dispone que el programa de crédito es propuesto por la DIGEPROFIN y se aprueba mediante Resolución Jefatural;

Que, el literal b) del numeral 17.2 del artículo 17 del citado Reglamento, prevé el otorgamiento de créditos extraordinarios en acuicultura, de carácter temporal o excepcional, describiendo condiciones crediticias (tasa de interés, plazo de amortización, amortización inicial, meses de gracia, garantía y nivel de aprobación) y criterios de evaluación excepcionales a favor de productores AREL y AMYPE ante emergencias declaradas o situaciones excepcionales debidamente corroboradas;

Que, en ese marco jurídico, mediante Informe N° 000141-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, la DIGEPROFIN sustenta y propone la aprobación del “PROGRAMA DE CREDITO EXTRAORDINARIO DE FINANCIAMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO PARA LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA ANTE EVENTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO – REGIÓN PUNO”, señalando la necesidad de exonerar la amortización inicial a los beneficiarios del Programa según lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento, lo cual requiere de aprobación mediante Resolución Jefatural;

Que, el programa propuesto tiene por objetivo fortalecer la resiliencia y continuidad de la actividad acuícola en la región Puno, mediante el acceso a financiamiento en condiciones crediticias excepcionalmente promocionales dirigido a acuicultores formalizados de las categorías AREL y AMYPE, expuestos o afectados por eventos climatológicos adversos, particularmente el déficit hídrico y el Fenómeno El Niño (FEN);

Que, mediante Informe N.° 000319-2026-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre el citado Programa de Crédito Extraordinario, señalando que cuenta con viabilidad técnica, se enmarca en las disposiciones vigentes para el otorgamiento de créditos extraordinario y se vincula al Objetivo Estratégico

Institucional “*OEI.02 Contribuir a mejorar las unidades productivas de los agentes de la pesca artesanal y acuicultores*” del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del FONDEPES, aprobado por Resolución Jefatural N° 0008-2025-FONDEPES/J;

Que, mediante Informe N° 000221-2026-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Programa Extraordinario mediante Resolución Jefatural, en los términos expuestos en los considerandos precedentes y conforme a las atribuciones normativas correspondientes;

Con la visación de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura; el Decreto Supremo N° 010-92-PE, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES; y la Resolución Jefatural N° 000044-2025-FONDEPES/J, que aprueba el Reglamento REG-002-FONDEPES-V.05 “*Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el “**PROGRAMA DE CREDITO EXTRAORDINARIO DE FINANCIAMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO PARA LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA ANTE EVENTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO – REGIÓN PUNO**”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Programa Extraordinario aprobado con la presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en su texto.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades de organización del FONDEPES, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su Anexo en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.gob.pe/fondepes).

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firma digitalmente

**JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
JEFE**